



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPH-CM

Huaral, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 077-2020-MPH-GDSYPC-SGPC, Informe N° 174-2020-MPH/GDYPC, Informe N° 155-2020-MPH-GAJ, Informe N° 092-2020-MPH-GDSYPC-SGPC, Informe N° 206-2020-MPH/GDSYPC, Informe Legal N° 628-2020-GAJ/MPH, Carta N° 003-2020-MPH-CPVYA, sobre la propuesta de modificación de Ordenanza N° 008-2019-MPH-CM que aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH, de fecha 28 de mayo de 2019 se reglamenta el registro único de organizaciones sociales – RUOS en la Municipalidad Provincial de Huaral;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 100-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Agosto de 2020, se dictan medidas para la convocatoria y celebración de Juntas Accionistas y Asambleas no Presenciales o Virtuales, emitida en razón del Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional decretada por el Estado Peruano.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto unánime y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPH, QUE REGLAMENTA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH, que reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Huaral, incorporándose dos disposiciones finales transitorias, conforme se señala a continuación:

(...)

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPH-CM

SÉPTIMA.- ESTABLECER, que al amparo del Decreto de Urgencia 100-2020, que autoriza excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2020 a las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de Urgencia N° 056-2020 y N° 075-2020, a convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asamblea general, de manera no presencial o virtual, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones o de naturaleza similar, entre otros; SE PERMITE que, la inscripción de los acuerdos de las juntas generales o especiales de acciones y/o asamblea general, que se presenten a la Entidad Edil, el acta respectiva, debe constar el órgano que sesionó, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de la junta o asamblea, el nombre completo y el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de quienes actuaron como presidente y secretario, el número de participantes, los asuntos tratados en la sesión, los acuerdos adoptados con indicación del sentido de los respectivos votos y los medios utilizados para su realización, situaciones evaluadas por el área respectiva en las solicitudes de reconocimiento y registro, así como en las actualizaciones del registro (renovación), y los demás procedimientos en que se requiera la misma.



OCTAVA: AMPLÍECE la vigencia de las organizaciones sociales registradas y reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huaral, que hayan vencido en el período del Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria a consecuencia del Covid-19, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el levantamiento del Estado de Emergencia nacional o sanitaria, a fin de no quedarse sin legitimidad y representación.



Dicha ampliación no será aplicable para las organizaciones sociales que vienen adecuándose al amparo del DU 100-2020 o a la fecha ya hayan renovado sus directivos y/o actualizado su registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana su cumplimiento, registro y difusión de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Adg. Hector Eduardo Auino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE